

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 251.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de la Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos de provincia.

(Continuación.)

CAPITULO III

De la provisión de vacantes.

Art. 18. Vacante una Contaduría de fondos provinciales ó municipales, ó Jefatura de cuentas de la provincia, el Presidente de la Corporación de que dependa la plaza participará á la Dirección General de Administración, en el término de diez días hábiles, por conducto del Gobernador civil de la provincia, manifestando el motivo de aquélla.

El funcionario que sea nombrado interinamente, ó el que sustituya al que causó la vacante, oficiará á la Dirección General de Administración el mismo día que se haga cargo de su destino, no acreditándosele haberes sin justificar el cumplimiento de dicha formalidad.

Art. 19. Recibidas las comunicaciones dando cuenta de haberse

producido las vacantes, la Dirección General de Administración, dentro de los diez días hábiles siguientes, publicará el anuncio de concurso en la *Gaceta de Madrid*, fijando un plazo, que no podrá ser menor de treinta días, descontados los festivos, determinando la fecha exacta en que el mismo finalice.

También anunciará el concurso, aun cuando no hubieran dado cuenta los obligados á ello, en el momento en que de los datos que reciba por cualquier circunstancia, le conste que está vacante alguna de las plazas mencionadas en este Reglamento.

Art. 20. En el anuncio de la vacante se habrá de expresar necesariamente la causa de la misma, el sueldo con que está dotada la plaza, el término para concursarla, advirtiéndose también que las instancias se elevarán al Director general de Administración, y que, debiendo reunir y acreditar los solicitantes las condiciones que en este Reglamento se señalan, no serán cursadas las que dejen de ir acompañadas de los documentos que justifiquen aquéllas.

Art. 21. Para optar al concurso se acompañará siempre por el solicitante á la instancia la hoja de servicios, debidamente autorizada.

Art. 22. A todo concurso podrán acudir los Contadores de fondos provinciales y municipales y los Jefes de Sección de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia que, desempeñando plaza, deseen tomar parte en el mismo, si llevan dos años consecutivos en el destino, é igualmente los aspirantes que quieran utilizar su derecho, salvo lo dispuesto en el

artículo 17. Cuando no proceda cursar una instancia, se comunicará al interesado por la Dirección General de Administración, significándole el fundamento que para ello hubiere, al propio tiempo que se remite el expediente de concurso, para que haga el nombramiento la Corporación interesada.

Art. 23. Terminado el plazo de concurso, la Dirección General de Administración remitirá en otro de diez días hábiles á la Corporación respectiva, y por conducto del Gobernador de la provincia, las solicitudes presentadas con los documentos que acompañen, y además un estado de los datos que consten en el expediente personal del interesado.

Art. 24. Si el concurso quedare desierto, lo anunciará de nuevo la Dirección General de Administración; si el tercer concurso resulta también desierto, se convocará á exámenes de aptitud.

Art. 25. La Corporación provincial ó municipal, ó el Gobernador en su caso, acusará inmediatamente recibo del expediente de concurso, y dichas Corporaciones, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, procederán al nombramiento, á contar desde el día siguiente al de entrada de dicho expediente en sus oficinas.

Art. 26. Si se tratase de Contador de fondos provinciales ó Jefe de Sección de presupuestos y cuentas municipales y la Diputación Provincial se hallare en periodo de clausura, no correrá el plazo para nombrar hasta que reanude sus sesiones.

Art. 27. Trascurridos los plazos fijados en los dos artículos anteriores sin que las Corporaciones hayan

hecho el nombramiento, se entenderá que renuncian á su derecho, y entonces devolverán el expediente de concurso por igual conducto que lo recibieron para que proceda á nombrar el Ministro de la Gobernación, en otro plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á la entrada del expediente en el Ministerio de la Gobernación, y si finalizado éste no se verificara por el mismo el nombramiento, habrá de recaer forzosa mente en el solicitante de mayor edad.

Art. 28. La Corporación, al dar cuenta del nombramiento, remitirá á la Dirección General de Administración, en el plazo de diez días hábiles, certificación literal de su acuerdo y devolverá el expediente de concurso.

Dicho Centro, en otro plazo igual, lo publicará en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de notificación á los interesados en el concurso.

La Corporación está en el deber de dar cuenta á la Dirección General de Administración en el caso de que el nombrado renuncie ó no se presente á tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del nombramiento en la *Gaceta*.

El que renuncie ó no tome posesión cuando haya sido nombrado Contador, en virtud de concurso, dos veces consecutivas, se entiende que perderá el derecho adquirido y será dado de baja como aspirante.

Art. 29. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente á tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo en la *Gaceta de Madrid*,

se entenderá que renuncia el cargo, y para proveer éste se anunciará nuevo concurso.

Igual procedimiento se seguirá cuando renuncie el electo.

Art. 30. En los concursos en que se presenten Contadores de plazas vacantes por supresión, forzosamente han de ser éstos nombrados para que la supresión sea un hecho; si se presentaren varios, será elegido el más antiguo en el Cuerpo.

Art. 31. Los Contadores de fondos provinciales y municipales, así como los Jefes de las Secciones de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia, comunicarán por oficio á la Dirección General de Administración sus posesiones y ceses cuando cambien de destino; igualmente participarán las demás vicisitudes que les sucedan, con objeto de anotarlas en el asiento respectivo del Registro correspondiente.

Las Corporaciones están obligadas á participar también á la Dirección General de Administración las tomas de posesión, las renunciaciones, los traslados y todas las circunstancias que se relacionen con el desempeño del cargo.

Art. 32. Los interesados en el concurso, en un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del nombramiento hecho por el Ayuntamiento, ó, en su defecto, desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, podrán interponer recurso de alzada contra él ante el Gobernador de la provincia, cuya providencia terminará la vía gubernativa. Si se tratase de Contador de fondos provinciales ó Jefe de Sección de cuentas y presupuestos de un Gobierno de provincia, el recurso procederá ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, y cuando el nombramiento se efectúe por el Ministerio de la Gobernación será reclamable la Real orden ante la Sala tercera del Tribunal Supremo en igual plazo.

Si la providencia del Gobernador ó la Real orden del Ministerio anulasen el nombramiento, se procederá á nuevo concurso.

Art. 33. Los Contadores de fondos provinciales y municipales, así como también los Jefes de las Secciones de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia, podrán permutar entre sí, previo acuerdo de las Corporaciones respectivas y aprobación de la Di-

rección General de Administración y siempre que las plazas sean de igual categoría, publicándose los respectivos nombramientos que origine la permuta en la *Gaceta de Madrid*.

Será condición indispensable llevar más de dos años consecutivos en el destino.

(Concluirá.)

Gobierno Civil.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, para la resolución procedente, dos alzas interpuestas por D. Juan Manuel Sáez y D. Federico Plaza, contra la providencia de este Gobierno, fecha 11 de agosto último, confirmando otra del Alcalde de Salas de los Infantes, imponiéndoles 50 pesetas de multa á cada uno, por infracción al artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del reglamento de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 5 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Encargo á los agentes de mi Autoridad, procedan averiguar el paradero de Rainelda Fernández Manzanos, desaparecida del domicilio conyugal en compañía de un hijo llamado Federico, de 14 meses de edad, cuyas señas son: de 22 años de edad, morena, estatura regular, gruesa, ha tenido establecimiento de bebidas en el número 68 de la calle de San Juan, de esta capital, hace próximamente dos años, y, caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de este Gobierno para comunicarlo á su esposo que la reclama.

Burgos 6 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Según me comunica el Sr. Gobernador civil de Santander, ha desaparecido del domicilio conyugal Nieves Campo, cuyas señas son: de 25 años, estatura regular, morena, pelo rizado, se sospecha esté en esta capital, conociendo su paradero Emilio Villegas, soldado de Administración Militar.

Ceso de ser habida, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno

para comunicarlo á la Autoridad que la reclama.

Burgos 6 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Con esta fecha he acordado conceder autorización al Alcalde de Frias para extinguir por medio de la estricnina á los perros que vienen causando considerables daños en aquel término municipal.

Lo que hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 6 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participa á este Gobierno que el día 5 del actual, y burlando la vigilancia de los cabos celadores y portero, se fugó de la Casa Hospicio provincial el asilado Carmelo Arranz Marina, de 33 años de edad y natural de Aranda de Duero.

Lo que he dispuesto hacer público en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que por las Autoridades sujetas á mi jurisdicción se proceda á la busca del expresado asilado, poniéndolo á disposición del Director del citado establecimiento benéfico, caso de ser habido.

Burgos 7 de septiembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena. Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de agosto de 1916.

El día 4 fué aprobada el acta de la sesión anterior, fecha 28 de julio, y el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en dicho mes.

Quedar enterado de la recaudación obtenida durante el mismo mes en el Matadero, por derechos de consumos y arbitrio de poleaje; del arqueo de fondos del presupuesto ordinario, y de que la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos concede como último plazo hasta el 18 de este mes, para que comparezca á ser reconocido ante la de Vizcaya, al mozo Fernando Clemente de la Puente.

Declarar soldado á Juan Novales Cano, del sorteo de 1903, absuelto de la nota de prófugo, y aprobar una cuenta del comisionado que acompa-

ñó al mismo á Burgos el 28 de julio, y otra por gastos de recogida y envío de pases de la Caja de Miranda, correspondientes á los sorteados en 1916 y licencias absolutas de los de 1904.

Enterado que el 29 de julio se ingresó por el apoderado del Ayuntamiento en las oficinas de Hacienda de Burgos 4502 pesetas como depósito para la construcción de un edificio-escuela en El Berrón, y que el mismo día se remitió el oportuno resguardo al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, á los efectos de la Real orden de 19 de julio próximo pasado.

Concluido el sumario instruido con motivo del robo de la caja municipal en la noche del 9 al 10 de febrero, se acordó que continúe como abogado defensor del Ayuntamiento el Sr. Rugama, nombrando para que le represente ante la Audiencia de Bilbao al Procurador D. Manuel Mauricio de Arechavala.

El 11 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 14 el Ayuntamiento quedó enterado que el día 6 tomó posesión de la escuela de Viérgol la maestra propietaria D.^a María Aguirregomez-corta; que el 10 ingresó D. Aurelio Hernando 180 pesetas recaudadas por matriculas del impuesto sobre los perros, y que antes del 20 lo hará en Obras públicas D. Julián Urruela, en nombre del Sr. Gómez Mena, de 1439'21 pesetas para atender á los gastos de construcción del camino á Cadagua.

Anunciar el arriendo por un año de la Casa Consistorial vieja de Villasana, en subasta pública, que se celebrará á las once horas del 26 del actual, bajo el tipo de 250 pesetas y condiciones que sirvieron para el remate de 20 de agosto de 1915.

Que la Presidencia entregue al Arquitecto D. Pedro de Asúa el proyecto para la construcción de un edificio escolar en El Berrón, y que la Dirección general de Instrucción pública devuelva, á fin de que sea modificado y completado según el informe de la Junta facultativa de construcciones civiles.

El 18 se aprobó la distribución de fondos del presupuesto ordinario para el mes de septiembre. Enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 11, solicitando don Santiago Llandera la concesión de un salto de agua en el pueblo de Nava para fuerza motriz y alumbrado. Idem que la Comisión mixta de Reclutamiento, con fecha 12, de-

clara ejecutorio el fallo de este Ayuntamiento declarando soldado á Juan Novales Cano, número 38 del sorteo de 1903, absuelto de la nota de prófugo.

Escribir á D. Angel Braceras, residente en Buenos Aires, para que manifieste antes de fin de año qué fondos y terrenos ofrece para la creación de una Escuela experimental agrícola en el pueblo de Nava; autorizar á la Alcaldía para que adquiera una mesa, de poco precio, que con pluma y tintero se colocará en el salón de sesiones, para que pueda el público tomar apuntes, y que la Comisión especial del camino de Villasana á Cadagua se aviste con don Pedro Gómez Mena y vea de conseguir que el mismo anticipe el resto de los gastos de construcción, hasta que la Diputación provincial abone la subvención ofrecida para construir dicho camino.

El 25 fué aprobada una cuenta de Nicolás Echevarría, importante 15 pesetas, y pasó á informe de la Comisión otra de D. Alfredo Pellón.

Quedar enterado de la Real orden de 12 del actual, sobre vacunación de los mozos alistados al verificarse el acto de declaración de soldados y de un oficio del Sr. Gobernador, desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Matías Rámila, contra acuerdo del 28 de abril, por el que el Ayuntamiento se negó á la admisión y reparto de una cantidad recaudada por un semanario de Bilbao.

Adjudicar definitivamente á don Francisco Murga el arriendo por un año de la casa carnicería vieja, por la cantidad de 250 pesetas, como único postor en la subasta celebrada esta mañana.

Se facilitará al Sr. Zorrilla nota de la cantidad entregada por la comisión especial para la distribución de 600 pesetas que el Ayuntamiento destina para los damnificados por los temporales en el distrito de Tudela y de la fecha en que esa suma salió de la Caja municipal.

El 28, en sesión extraordinaria, de conformidad con el Síndico, fué aprobado el presupuesto ordinario para 1917, que se expondrá al público por término de quince días.

Villasana de Mena 31 de agosto de 1916.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 1.º de septiembre, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 3 de septiembre de 1916.—El Alcalde, León Cabornero.

Alcaldía de Villaldemiro.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas con los fondos del mismo por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villaldemiro 4 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Angel Ordóñez.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Los *superfosfatos* de más alta graduación, son los de la *Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao*.

Representante en Burgos y provincia

JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Almacenes, Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS 4

Criados.

Se necesitan que sepan de labranza y andar con mulas. Para informes dirigirse á Cayetano García-Inés, Granja de Las Quintanillas, Villodrigo, (provincia de Palencia).

1

¡Interesante, labradores!

En la acreditada zapatería de Gregorio Busto encontraréis toda clase de calzado fino y ordinario á precios muy reducidos.

Gregorio Busto.—Cid 7 y 9, Burgos.

6—6

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1916 á 1917, en virtud de la Real orden de 22 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 199, correspondiente al día 31 de agosto de 1916.

NÚM. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas	Faseción	NOMBRES Y LÍMITES					PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasación.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos.			de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Leñar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.		Mesegs.	Peñas	Peñas			
171	Condado de Treviño...	Sáseta.....	Artola.....	38		76	El Torco.—N. Arangacha, E. Turrizabala, S. Iturrigostia, O. Barranco del Río.—Leñas muertas y rodadas.....	4	275	60	30	30	420	496					
172	Idem.....	Aguillo y Ajarte.....	Ausar.....	80		160	La Tosquera.—N. Sierra Pelada, E. Peñas, S. camino para Aguillo, O. id. para Vitoria.—Poda de roble y encina dejando guías.....	4	518	94	36	36	630	840					
173	Idem.....	Imiruri y Ochate.....	Bardal.....	40		80	Hoyo Miguel.—N. Las Peñas, E. camino del monte, S. corta de hace dos años, O. camino de Ochate para Ajarte.—Entresaca de encina joven dejando resalvos.....	4	350	25	12	12	450	530					
174	Idem.....	Albaina.....	Botazarra.....	60		120	Barranco.—N. camino del monte, E. Barranco Medio, S. Sierra, O. mojonera de Fuidio.—Entresaca de haya joven respetando los mejores resalvos.....	4	40	80	40	40	90	210					
175	Idem.....	Laño y otros.....	Busturia.....	150		300	Zarrandul.—N. Poda anterior, E. camino del monte, S. id. para Vitoria, O. El Cascajal.—Poda de roble y encina dejando guías.—Las Tosqueras, N. Sierra Pelada, E. y O. camino, S. corta de hace dos años.—Entresaca de haya joven respetando los mejores pies.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.		250	50	60	60	650	650					
176	Idem.....	Ascarza.....	Cabrial.....	150		250	Siarrica Redonda.—N. Sierra Pelada, E. mojonera de Ascarza, S. tierras labrantías, O. camino Las Rasas.—Poda de encina y roble dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	4	309	60	18	18	650	650					
177	Idem.....	Arrieta.....	Idem.....	150		250	Siarrica Redonda.—N. Sierra Pelada, E. mojonera de Ascarza, S. tierras labrantías, O. camino Las Rasas.—Poda de encina y roble dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	4	680	60	28	28	300	550					

178	Condado de Treviño...	Araico.....	La Cogulla.....	80	160	Hoyo del Silo.—N. arroyo, E. y O. cortas anteriores, S. Sierra Pelada.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	110	20	340	500
179	Idem.....	Grandibal.....	Idem.....	30	60	Montealeve.—N. y S. tierras labrantías, E. y O. camino.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y roza de malezas.....	4	150	10	200	260
180	Idem.....	Obécure.....	La Dehesa.....	150	250	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de malezas y arranque de tocones viejos.....	4	202	70	300	550
181	Idem.....	Bajauri.....	Idem.....	200	300	Barranquillo de la Loma.—N. tierras, E. corta anterior, S. Comunidad con Ladrón, O. Asporio.—Entresaca de haya y roble joven dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, respetando los mayores de 20 centímetros de diámetro.....	4	120	50	300	600
182	Idem.....	Ocilla y Ladrera.....	Encinar.....	150	300	Los Altos Guindalarán.—N. cuatro troncos, E. monte de Zurbitu, S. camino de Zurbitu a La Puebla, O. camino al Pozo.—Entresaca de encina joven dejando resalvos.....	4	300	15	100	400
184	Idem.....	Taravero.....	Las Llanetas.....	80	160	Las Llanetas.—N. camino para Villanueva, E. Las Cabañuelas, S. esquina del monte, O. Las Entezuelas.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos.—La Robalza.—Leñas muertas y rodadas.....	4	280	15	350	510
185	Idem.....	Albaina y otro.....	Mendiguri.....	75	170	Mendiguri.—Entresaca de 30 robles inmadurables marcados.....	4	400	50	250	420
186	Idem.....	San Martín Galbarin.....	Montecampo.....	140	200	Lomocho.—N. camino para Fuidio, E. id., S. mojonera de Baroja, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	260	15	240	440
187	Idem.....	Fuidio.....	Muriarán.....	100	200	La Poyada.—N. camino del Arenal, E. cortas anteriores, S. sierra del Estillar, O. Sierra Pelada.—Entresaca de haya joven dejando los mejores pies.....	4	100	5	80	280
188	Idem.....	Laño.....	Ovecuna.....	150	250	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de maleza y arranque de tocones viejos.....	4	60	40	380	630
189	Idem.....	Ozana.....	Pozarate.....	60	90	El Bujal.—N. camino para Caricedo, E. El Royo, S. camino de Santamaría, O. id. para Caricedo.—Roza de boj y otras malezas y entresaca de mata baja de roble.....	4	180	16	250	340
190	Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	150	300	Carasta.—N. jurisdicción de Alava, E. y O. camino para Vitoria, S. cumbre.—Entresaca de haya joven dejando los pies que excedan de 0'15 metros de diámetro.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	107	50	250	550
191	Idem.....	Moraza.....	Regua.....	60	100	Los Abedules.—N. tierras labrantías, E. Las Merinas, S. camino de S. Llorente O. jurisdicción de Villanueva.—Poda de roble, limpia de boj, mata de encina joven y desarraigo de tocones.....	4	300	20	350	450
192	Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	110	220	Cuesta Prieta.—N. raya de Alava, E. jurisdicción de Lezana, S. arroyo de Lezana, O. hoyo de Balicava.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos y leñas muertas y rodadas.....	4	100	10	170	390
193	Idem.....	San Vicente y otros.....	Ricaya.....	175	230	Piedrahita.—N. camino, E. jurisdicción de Moraza, S. Peñas de Montevejejo, O. Montecico.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones, roza de boj, brezo y otras malezas para tejera.—Santa Inés.—N. y O. tierras, S. sierra, E. Quincín.—Roza de boj y limpia de malezas.....	4	100	30	200	200
194	Idem.....	Villanueva Tobera.....	San Julián.....	110	220	Valle la Poza.—N. raya de Alava, E. raya de Meana, S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—Entresaca de la misma especie dejando resalvos y leñas muertas y rodadas.....	4	300	40	460	690
195	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	100	170	Lichaso.—N. mojonera de Aguillo, E. Astizabal, S. Royo Lichaso, O. Rocecha.—Poda de roble y encina dejando guías.....	4	200	10	440	660
196	Idem.....	Obécure y otro.....	Tortijona.....	150	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones.....	4	90	40	200	200
197	Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	300	320	Encimero.—N. camino de Fuente Dehesa, E. Portillo de Valdecabañas, S. La Planadilla, O. El Brojo.—Entresaca de haya joven dejando resalvos, roza de brezo y desarraigo de tocones.....	4	210	50	300	470
198	Miraveche.....	Silanes.....	Los Cabrerros.....	400	700	El Hayal.—N. corta anterior, E. camino, S. corrales de entrada en el monte, O. Pico Aguila.—Entresaca de roble y haya joven dejando resalvos.....	4	600	20	1050	1370
199	Idem.....	Miraveche.....	El Robledal.....	100	100	Fuente los Trampales.—N. Campo la Tejera, E. Los Termillos, S. Valle de Pancorvo, O. Valle de San Pedro.—Roza de malezas y desarraigo de tocones.....	4	800	300	1280	1980
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Montemayor.....	100	100		4	225	65	500	600
201	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Desa Piedra Luenga...								

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1916 á 1917, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 22 de agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.